

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 10 de marzo de 2022, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmitió la demanda de 4 de agosto de 2020, se dispondrá el rechazo.

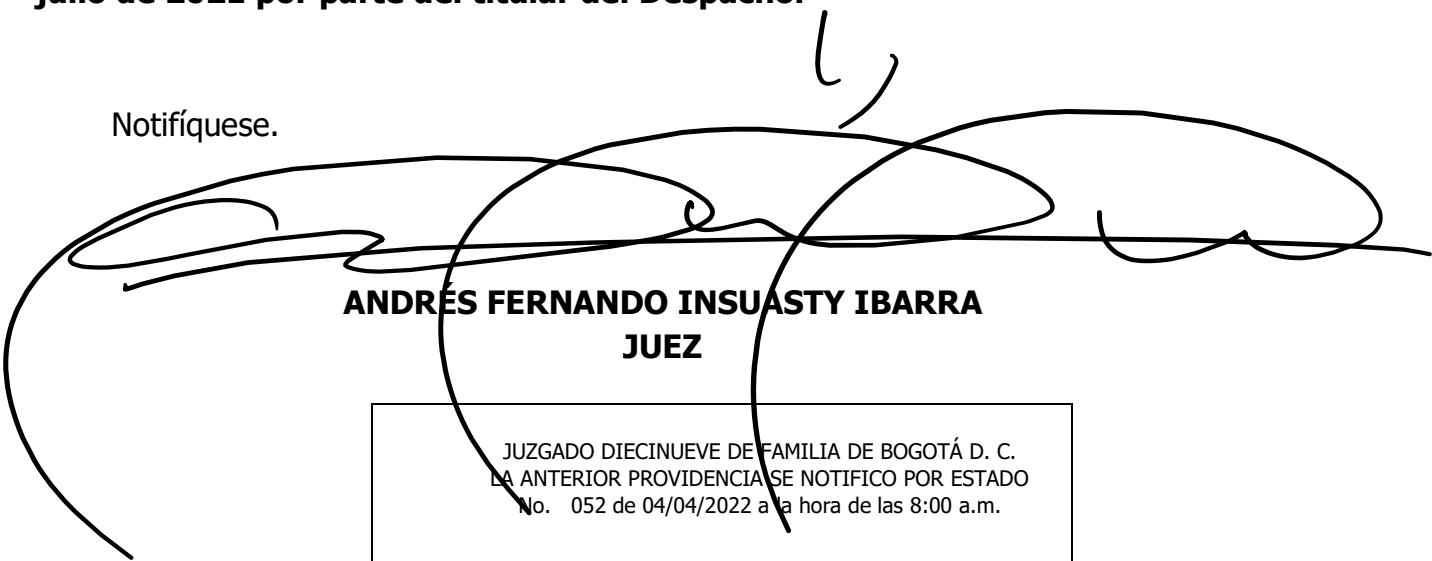
En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda presentada.
2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.
4. Elabórese se respectivo oficio de compensación y déjense las constancias del caso.
5. Por otra parte, como quiera que el presente proceso ingresó al Despacho solo hasta el 10 de marzo de 2022, aun cuando se había proferido auto inadmisorio de la demanda desde fecha 11 de agosto de 2020, se Dispone COMUNICAR la situación presentada en este asunto, respecto a las demoras y retrasos evidenciados en las funciones y actuaciones propias de quien ejercía como Secretario del Despacho, doctor OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ¹ a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., para que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia y se determine si el referido colaborador incurrió en falta disciplinaria al omitir dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P. **Ofíciase como corresponda, adjuntando copia de las piezas procesales que conforman el plenario, así**

¹ Teniendo en cuenta que el referido servidor ocupaba el cargo en propiedad, y que si bien es cierto, presentó renuncia al mencionado cargo el 2 de febrero de la presente anualidad, también lo es, que las irregularidades advertidas por la parte demandante se presentaron en el ejercicio de sus funciones como Secretario del Juzgado

como los Oficios dirigidos al referido colaborador de 15 de junio y 7 de julio de 2021 por parte del titular del Despacho.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 04/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f221815f8980357a76304f82302d528a7976bbd80ad3e67e5562f915c0257947**

Documento generado en 31/03/2022 11:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>